

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021

26.563

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1175 -MHF-2021

SAN JUAN, 19 ABO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 700-000486-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se dicta el Decreto N° 0575-MHF-2021, mediante el cual se ratifican los Convenios de "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", "PRÉSTAMOS CON DESTINO A CAPITAL DE TRABAJO" y ANEXOS I y II, "FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO-DESCUENTOS DE CHEQUES" y ANEXOS I y II, y de "LÍNEA GLOBAL DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" y ANEXOS I y II, suscriptos con fecha 05 de Abril de 2021, y de "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS" y ANEXOS A y B, suscripto con fecha 12 de Abril de 2021, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, y el BANCO DE SAN JUAN S.A., y se aprueban por Ley N° 2247-I.

Que en el inciso e) de la Cláusula Segunda-VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN, del Convenio "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", suscripto con fecha 05 de Abril de 2021, se dispone que entra en vigencia a partir del día 16/04/2021, y extendiéndose por sesenta (60) días corridos, prorrogables en iguales condiciones, de manera automática, por un período de treinta (30) días adicionales, venciendo el 16/07/2021.

Que conforme a la Cláusula Quinta del referido Convenio, con fecha 08 de Julio del año en curso, se ha suscripto la ADDENDA al mismo ampliando su vigencia hasta el día 31 de Octubre de 2021.

Que asimismo, en el Convenio "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS", suscripto con fecha 12 de Abril de 2021, en el inciso 1.3 de su Cláusula Primera, se fija el monto total de la Línea de Crédito en \$ 400.000.000,00; en el inciso 3.1.b)-Periodo de Gracia, se fija en seis (6) meses para el capital, y sin plazo de gracia para el interés; y en la Cláusula Octava- Vigencia del Convenio, se pacta una vigencia para ser otorgados los préstamos hasta el 30/06/2021, que sean otorgados hasta el día 30 de Septiembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo comprometido por el Banco para la Línea, lo que ocurra primero.

Que conforme a la Cláusula Novena del referido Convenio, con fecha 08 de Julio del año en curso, se ha suscripto la ADDENDA al mismo, aumentando el monto total de la Línea de Crédito hasta la suma de \$ 800.000.000,00, extendiendo su vigencia hasta el día 30 de Septiembre de 2021; se fija el Periodo de Gracia de hasta seis (6) meses para el capital, acordando en la Cláusula Tercera que ambas Partes se comprometen a integrar y obtener las conformidades y actos legislativos y administrativos correspondientes y necesarios para que lo acordado sea plenamente exigible.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 189 inc. 9) y 150 inc. 2) de la Constitución Provincial, las referidas ADDENDAS a los Convenios citados, deben ser ratificadas por el Poder Ejecutivo y comunicado a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes las ADDENDAS a los Convenios de "INCENTIVO AL CONSUMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN COMERCIOS", y de "INVERSIÓN PRODUCTIVA- BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS", suscriptas con fecha 08 de Junio de 2021, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, el Señor Ministro de la Producción y Desarrollo Económico, Lic. Andrés DÍAZ CANO, la Señora Ministra de Hacienda



y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, por una parte, y por la otra, el BANCO DE SAN JUAN S.A., representado por su Gerente General y Apoderada, Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, las que en copias certificadas forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2º.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en los Convenios que se ratifican por el Artículo 1º del presente Decreto.

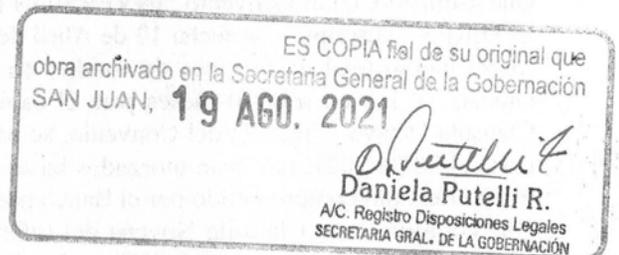
ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1176 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 19 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1400-000040-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2207-J, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, celebrado el 20 de octubre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., ratificado por Decreto N° 0024-SECITI -2021.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por el Ing. Tulio A. Del Bono, y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., representada por su Presidente Sr. Eduardo D'Anna, acuerdan suscribir un Acta Complementaria I y su anexo I (Reglamento Operativo), al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto.

Que por dicha Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, las partes Convienen en crear un "Programa de Incubación y Aportes No Reembolsable (ANR), el cual está destinado a empresas en estadio temprano y fortalecimiento, que tenga como objetivo ayudar a emprendedores y empresas a minimizar al riesgo empresarial y mejorar sus posibilidades de éxitos en el intento de transformar una idea innovadora en un emprendimiento exitoso.

Que el "Programa de Incubación y Aportes No Reembolsable (ANR), para empresas tiene como objetivo desarrollar e implementar en el contexto de la provincia un modelo sistemático de trabajo que estimule y valore las capacidades intelectuales en la generación de conocimiento e innovación y las visualice hacia la mejora de las condiciones en el desarrollo y gestión de nuevas empresas de base innovadora (EBI).

Que otros de los objetivos del Programa citado es la de definir y formalizar los procesos para la creación empresas de base innovadora.

Que asimismo el programa se plantea como objetivo el de estimular el flujo de nuevas ideas de negocios susceptibles de transformarse en la base de una EBI, que posibilite la atracción de inversiones.

Que la SECITI, se compromete a aportar a tal fin la suma de pesos diecisiete millones quinientos mil (\$ 17.500.000,00), que corresponde pesos quince millones (\$ 15.000.000.-) para el financiamiento del Programa y hasta la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) en concepto de gastos administrativos y de gestión, impuestos a los débitos y créditos bancarios, impuesto de sello y/o pago de evaluadores y/o contratación de consultores y otro gastos que la Agencia Calidad San Juan afrontar en su carácter de entidad ejecutora del Programa.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de los Convenios Marcos que mantiene con la Universidad Nacional de San Juan y Universidad Católica de Cuyo podrá promover acciones que atiendan a la promoción y reclutamiento de emprendedores dentro del Programa y la provisión de conocimiento y soporte científico-tecnológico de dichas Universidades.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la SECITI para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en ciencia, tecnología e innovación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

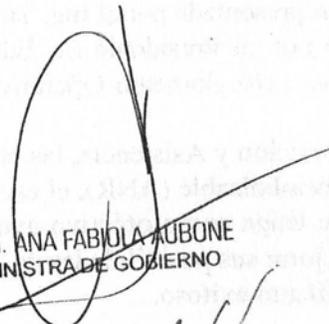
DECRETA:



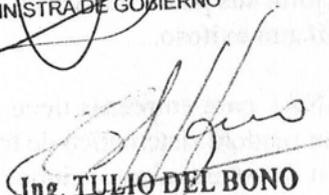
ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria I y su anexo I (Reglamento Operativo), al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia aprobado Ley N° 2207-J y ratificado por Decreto N° 0024-SECITI -2021, suscripta a los 18 días del mes de mayo de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan representada por el Ing. Tulio A. Del Bono, y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., representada por su Presidente Sr. Eduardo D'Anna, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1º se aprueba, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



Ing. TULIO DEL BONO
Secretario de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1178 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 19 AGO 2021

VISTO:

El expediente N° 502-00447-2017, registro de la Secretaría de Obras Públicas, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se procede a instruir sumario administrativo, ordenado por Resolución N° 0112-DMyOM-2020 por medio del cual se ordena deslindar responsabilidades por las reiteradas inasistencias injustificadas del Sr. García Jorge Gonzalo, DNI N° 33.759.157, en su carácter de agente, Planta Permanente - Categoría: 12° - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción – Función: Obrero, dependiente de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el Jefe de División Personal de la Secretaría de Obras Públicas, eleva informe referente a la situación que registra dicho agente, quien ha incurrido en Inasistencias Injustificadas durante el año 2019.

Que constan resoluciones N° 0433-DMyOM-2019 por medio de la cual se le aplica sanción de: llamado de atención, N° 0434-DMyOM-2019 que aplica sanción de apercibimiento, N° 0435-DMyOM-2019 que aplica sanción de suspensión, N° 0453-DMyOM-2019 aplica sanción de suspensión, N° 0454-DMyOM-2019 aplica suspensión, N° 0455-DMyOM-2019 aplica sanción de suspensión y N° 0456-DMyOM-2019 que aplica sanción de suspensión. Asimismo, se constata detalle de ausencias Injustificadas de los años 2017 y 2018, lo que constituye agravante de la conducta del agente.

Que obran cédulas de notificación debidamente diligenciadas al domicilio declarado por el agente, para prestar declaración informativa en resguardo de su derecho de defensa, sin que se haya apersonado ante la instrucción a tal efecto, como asimismo cédula de notificación posibilitándolo a presentar descargos y alegatos respectivamente, sin haber efectuado presentación alguna.

Que atento al estado procesal de autos, el Instructor Sumarial designado por Resolución N° 0112-DMyOM-2020, conforme Ley 142-A, art. 85° emite conclusiones sumariales ratificando los cargos contra el agente García Jorge Gonzalo, DNI N° 33.759.157 por violación, en su carácter de agente del Estado provincial, de su deber de: prestar los servicios con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes, conforme art. 19°, inc. a) Ley 142-A, y declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviese impedimento legal para hacerlo art. 19° inc. s), por lo cual, en el marco de art. 80° a art. 93° de la Ley 142-A, y siendo que el agente ha incurrido en un total abandono del servicio sin causa justificada, concluye además que es merecedor de la sanción disciplinaria expulsiva de cesantía.

Que mediante Resolución N° 691-DMyOM-2020 se designa al Asesor Letrado, para emitir dictamen definitivo, del cual resulta que conforme art. 95° Ley 142-A, corresponde el dictado de acto administrativo declarando la Sanción expulsiva de Cesantía para el Sr. García Jorge Gonzalo, en calidad de agente de la Administración Pública, conforme lo dispuesto por los arts. 70 inc. f), 72, 73 y conc. de la Ley 142-A, por haber incurrido en: inasistencias injustificadas que excedieron los 10 días en un año Art. 75 (inc. 1) Ley 142-A, abandono del servicio sin causa justificada (inc. 3), notoria mala conducta (inc. 4) e incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 19° Ley 142-A (inc. 6).

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.

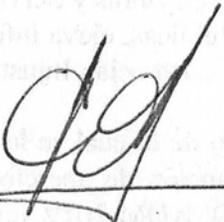


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se aplica sanción disciplinaria expulsiva de Cesantía, al Sr. García Jorge Gonzalo, DNI N° 33.759.157, agente dependiente de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en: inasistencias injustificadas que excedieron los 10 días en un año, abandono del servicio sin causa justificada, notoria mala conducta e incumplimiento de las obligaciones del agente público previstas en el Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 1182 -MSP-2021

San Juan, 20 Ago 2021

VISTO:

El Expediente N° 800-005345-2018, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de marras tramita Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución N° 3371-MSP-2018.

Que el Recurso de Reconsideración interpuesto en tiempo y forma de Ley, fue denegado por Resolución N° 4219-MSP-2018, norma que dispuso asimismo la posibilidad de los peticionantes de ampliar o mejorar los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, en la forma y plazo legalmente previsto, conforme al artículo 88 del Decreto Reglamentario N° 655-1973 A.

Que notificada adecuadamente la resolución y transcurrido el plazo legal, los recurrentes no ejercieron su derecho a ampliar o mejorar fundamentos.

Que en fecha 18 de octubre de 2018, los recurrentes presentan Recurso Jerárquico y pedido de elevación al Sr. Gobernador, correspondiendo destacar que el Recurso de Reconsideración lleva en subsidio el Recurso Jerárquico y tal como fuera expresado precedentemente, habiendo transcurrido la oportunidad procesal para el ejercicio del derecho de ampliar o mejorar fundamentos, los agentes omitieron hacerlo, razón por la que ésta última presentación debe considerarse a los fines de resolución del recurso.

Que para el análisis de fondo del recurso incoado, ha sido preciso considerar pormenorizadamente la resolución impugnada y la compulsa el Expediente N° 800-09898-2017, en relación a legajos obrantes y etapas procesales cumplimentadas en el sumario administrativo instruido.

Que la Resolución N° 3371-MSP-2018 ordenaba como medida cautelar, en relación a los recurrentes y con carácter de medida cautelar, la suspensión preventiva de servicios por el plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles administrativos, con goce de haberes.

Que el acto administrativo se funda en la necesidad de evitar actos tendientes al entorpecimiento de la investigación, habida cuenta que tramita Sumario Administrativo con el objeto de investigar irregularidades administrativas en que habría incurrido personal de la Sección Movilidades del Ministerio de Salud Pública donde los recurrentes cumplen sus funciones.

Que los quejosos fundan su recurso de reconsideración en la nulidad absoluta de la Resolución N° 3371-MSP-2018, basada en que se encuentra viciada en la causa, finalidad, con motivación insuficiente, la tacha de arbitraria e irrazonable, desproporcionada y que contiene exceso de punición

Que analizada la resolución atacada, se desprende que la misma contiene causa, que no es otra que los hechos que dieron origen a la instrucción del sumario administrativo y el derecho aplicable Ley N° 1148-Q, artículo 87, tal como surge de Resolución N° 76-MSP-2018, la motivación suficiente se configura con el entorpecimiento de la investigación sumarial, sobre todo al no contestarse los informes solicitados por la Instructora actuante y la finalidad, que es evitar conductas que impidan la sustanciación del sumario con la correspondiente aplicación de una medida cautelar; por lo que se considera que el acto administrativo no adolece de nulidad, conforme a Ley N° 135-A, artículo 7°.

Que respecto del planteo de arbitrariedad y desproporcionalidad, no hay fundamento legal que justifique esa tacha, ya que la norma legal prevé que la medida sea adoptada por la Instructora y aplicada por la Autoridad Competente, es decir la Ministra de Salud Pública, por lo que el procedimiento ha sido cumplido. En relación a la desproporcionalidad, la propia norma prevé como tiempo máximo de duración de la cautelar el de duración del Sumario, no existiendo a la fecha demora alguna imputable a la Administración.



Que la normativa no dispone un plazo legal de tramitación del sumario, tanto es así que el instituto de la prescripción no tiene vigencia en el ámbito sumarial administrativo que rige para los agentes comprendidos por Ley N° 1148-Q.

Que por las razones expuestas corresponde el rechazo del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución N° 3371-MSP-2018.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, destacado en el Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución N° 3371-MSP-2018, por los agentes Sergio Federico Montañó Zeballos, DNI N° 37.646.858, actual cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148-Q Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5.30 hs. (d), con funciones en Sección Movilidades – Nivel Central y José Manuel Maldonado, DNI N° 28.392.891, actual cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148-Q – Operario de Servicios Generales y Mucamas – Categoría 5-30 hs. (d), con funciones en Sección Movilidades . Nivel Central.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 AGO. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1183 -MSP-2021

SAN JUAN, 20 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 813-008138-2018, registro de la Obra Social Provincia, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la firma AID SRL CUIT: 30-71544773-4 contra la Resolución N° 8089-1-2018, dictada por el Señor Interventor de la Dirección de Obra Social Provincia donde se resuelve no hacer lugar a la solicitud de reconsideración de pago en concepto de internación domiciliaria correspondiente a los meses de Agosto y complementaria de julio de 2018.

Que el recurrente plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, habiendo correspondido el planteo de Recurso de Alzada tal como lo prescribe el Decreto N° 655-1973 artículo 94 Reglamentario de la Ley N° 135-A, debido a que la Obra Social Provincia es Ente Descentralizado del Estado, sin embargo a fin de salvaguardar el derecho de defensa del recurrente y del debido proceso adjetivo, asimismo, al imperar durante todo el proceso Administrativo, el Principio del Informalismo en beneficio del administrado se proceda a sustanciar el mismo como Recurso de Alzada.

Que en relación a la temporaneidad del Recurso de Alzada, en cuanto a la fecha de interposición del mismo, cabe consignar que el recurrente interpone en debida forma escrita y fundada en fecha 27 de diciembre del 2018 el Recurso de Alzada, habiendo sido notificada de la Resolución el día 14 de diciembre del 2018, quedado en consecuencia, el Recurso de Alzada, interpuesto dentro del plazo fijado (15 días desde la notificación según Decreto N° 655-1973 Reglamentario de la Ley N° 135-A, artículo 94), siendo formalmente procedente.

Que la recurrente solicita que se deje sin efecto la Resolución dictada y se proceda al pago de las prestaciones adeudadas por la DOS.

Que el representante de la firma AID SRL, expresa que los fundamentos vertidos en los considerandos de la Resolución atacada cita normas en su apoyo que no son operativas, ni tienen vigencia respecto de ellos por no haber sido notificadas a su empresa ni publicadas en el Boletín Oficial.

Que tal conclusión no procede toda vez que la Resolución ha sido emitida conforme a derecho, citando normativa vigente y de aplicación que tiene por finalidad ordenar la facturación de prestaciones médicas.

Que tal legislación no puede desconocerse porque ha sido debidamente publicada atento ser norma de carácter general.

Que las resoluciones de la Obra Social Provincia se presumen conocidas por todos una vez publicadas, por ello no puede alegar el recurrente desconocimiento por no habérsela notificado.

Que se queja la firma AID SRL que la DOS debe cumplir y no evadir el pago de las prestaciones que se les ha brindado a los afiliados.

Que la firma AID SRL omite referenciar que ellos no han cumplido con los plazos que se les impone como requisito para presentar a tiempo la documentación de las prestaciones y no de manera extemporánea.

Que refiere el prestador que debería admitirse re facturar las prestaciones y que se le abone con norma excepcional de pago, admitiendo con ello el prestador, la presentación extemporánea de la documentación necesaria para el pago de las prestaciones.

Que la resolución atacada, según el recurrente, es arbitraria y contraria a derecho, afectando el Derecho de Propiedad, convirtiéndola Resolución recurrida además en ilegal e inconstitucional.



Que la proporcionalidad constituye una exigencia ineludible de cualquier tipo de intervención estatal con la que se pretende tutelar los derechos fundamentales.

Que el acto administrativo dictado por el interventor de la DOS ha sido emitido conforme a derecho, cumpliendo con todos y cada uno de los elementos esenciales del acto administrativo y no es menester que la prestadora afirme que es contraria a derecho sin expresar los concretos perjuicios que el dictado del acto acarrea.

Que la norma aplicada deviene de la Ley N° 216-Q y de la Resolución N° 5066-I-2017 la que no puede desconocer la prestadora.

Que la administración no puede retroceder en su criterio cuando es el mismo recurrente el que consiente su extemporaneidad en el reclamo, reconociendo el error de su propia administración contable, cosa que no es imputable a la DOS.

Que la Dirección de Obra Social Provincia tiene un procedimiento de facturación el cual no puede ser desconocido por los prestadores.

Que las resoluciones dictadas por la DOS con relación al tema de presentación y pago de prestaciones tienen como finalidad de que el prestador presente un adecuado plan de presentación y control y pago de las mismas. Todo dentro de un proceso de fiscalización y control de legalidad, irrenunciable para la DOS.

Que existe un convenio celebrado entre la DOS y el prestador en el cual se plasman las normas de facturación y los plazos.

Que debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución N° 8089-I-2018 ratificándose la misma.

Que ha intervenido Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y el Asesor Letrado de la DOS.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la firma AID SRL CUIT: 30-71544773-4 contra la Resolución N° 8089-I-2018, dictada por el Señor Interventor de la DOS, en virtud de lo expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 20 AGO. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Genl. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1184 -SEAyDS-2021

SAN JUAN, 20 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1300-0249-2016, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1487-SEAyDS-2019, del 29 de octubre del 2019, se aplicó la sanción de MULTA por la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), a la empresa MARSAN S.R.L.

Que, mediante Resolución N° 0325-SEAyDS-2020 de fecha 10 de abril de 2019, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa, notificando fehacientemente en fecha 06 de noviembre de 2020.

Que, no habiendo presentado la empresa en tiempo y forma la ampliación de fundamentos del Recurso Jerárquico presentada en subsidio con el de Reconsideración, corresponde el tratamiento del mismo a fin de cerrar la vía administrativa.

Que, la recurrente fue notificada a fs. 102 para que en un plazo de 5 días hábiles funde si lo estime conveniente el Recurso Jerárquico, conforme art. 88 a 93 del Decreto N° 0655/73, sin que conste presentación alguna según Informe de Mesa de Entradas, a fs. 102 vta.

Que, la empresa se dedicada a la explotación de una estación de Servicios ubicada en calle Comandante Cabot y Paula Albarracín de Sarmiento- Capital, destinada la venta de GNC, combustibles líquidos y es generadora de residuos peligrosos de las corrientes Y8, Y9, Y48 (Contaminado con Y8 e Y9). A la cual se le otorgó el Certificado de Impacto ambiental en fecha 21/08/2012, encontrándose vencido desde el 21/08/2013, habiendo desarrollado la actividad que genera residuos peligrosos, sin contar con el Certificado Ambiental Anual, que le habilitara a su manipulación por más de 2 años.

Que, por tal motivo se inició sumario administrativo, aplicando sanción de multa por Res. N° 1487- SEAyDS, por la suma de pesos \$10000.

Que el recurrente solicita la reducción del monto de la deuda al 50% (\$5000) aduciendo que ha mejorado su gestión de Residuos peligrosos.

Que los argumentos vertidos por la recurrente, no desvirtúan los fundamentos por lo cual se aplicó la sanción, habiendo infringido a la normativa prevista por la Ley N° 24.051, de aplicación en la provincia de San Juan, conforme Ley N° 522-L, su Dto Regl. N° 1211-SEcyMA/07 aplicable por disposición del Dto. 0391/15.

Que, en tal sentido la *Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) -27 de 2010- Expediente: S01-0346640/06-Número Dictamen: 201-Id Infofus: N0274255; sostiene que: "En lo que concierne al quantum de la multa impuesta y teniendo en cuenta los parámetros indicados en la norma, el poder administrador cuenta con un margen de ponderación, por lo que dicha facultad sólo se encuentra sujeta al límite de la razonabilidad. La graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación (conf. Dict. 261:121)".*

Que, de las Leyes N° 24.051, Ley N° 522-L y Decreto Reglamentario 1211/07, aplicables al caso de marras, se desprende la intención del legislador de someter a control del Estado a todas aquellas actividades que puedan generar residuos peligrosos y que pueden generar un daño en el ambiente de la provincia.

Que, la Ley Nacional N° 24.051 reza en su Artículo 5°: "Los generadores y Operadores de residuos peligrosos deberán cumplimentar, para su inscripción en el Registro, los requisitos indicados en los artículos 15, 23 y 34, según corresponda. Cumplidos los requisitos exigibles, la autoridad de aplicación otorgará el Certificado Ambiental, instrumento que acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos. Este Certificado Ambiental será renovado en forma anual".

Que, el Artículo 7º dice: "El Certificado Ambiental será requisito necesario para que la autoridad que en cada caso corresponda, pueda proceder a la habilitación de las respectivas industrias, transportes, plantas de tratamiento o disposición y otras actividades en general que generen u operen con residuos peligrosos...".

Que, en su Artículo 9º dice: "La falta, suspensión o cancelación de la inscripción de ley, no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas a la autoridad de aplicación, ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos...".

Que, el Decreto Reglamentario N° 1211/07, en su Art. 4º dice: "Los titulares de las actividades consignadas en el artículo 1º de la Ley, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos. que llevará cronológicamente la Autoridad de Aplicación, asentando en el mismo la inscripción, renovación y solicitud de baja pertinentes...".

Que, el Art. 14º de dicho Decreto dice: "Toda persona física o jurídica que genere residuos, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, está obligada a verificar si los mismos están calificados como peligrosos en los términos del artículo 2º de la Ley 24.051, y/o de acuerdo al procedimiento que establezca la Autoridad de Aplicación. Si la Autoridad de Aplicación detectare falseamiento u ocultamiento de información por parte de personas físicas o jurídicas en materia de cumplimiento del artículo 14º de la ley 24.051 y de la presente reglamentación, obrará conforme al Artículo 9º de la ley 24.051 de la citada ley, sin perjuicio de la aplicación de lo que establecen los Artículos 49º, 50º, 51º, 55º, 56º y/o 57º de la ley 24.051, según corresponda...".

Que, el Art. 15º del Decreto Reglamentario dice: "...Los generadores y operadores deberán llevar un libro de registro obligatorio, donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas y otros datos que requiera la Autoridad de Aplicación. Dichos libros tendrán que ser rubricados y foliados por la autoridad de aplicación. Los datos allí consignados deberán ser concordantes con los "manifiestos" y la declaración jurada anual. La citada documentación deberá ser presentada para solicitar la renovación anual y podrá ser exigida por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento...".

Que las quejas de la recurrente no logran desvirtuar las infracciones cometidas, siendo además el recurso una mera queja genérico e infundado, que atenta contra el art. 77º del Decreto N° 0655/77, en cuanto le requiere al impugnante precise en forma concreta los motivos del recurso.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rechácese en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa "MARSAN S.R.L.", en contra de la Resolución N° 1487-SEyDS-2019, de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA PATOLIA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 0479 -G-2021

SAN JUAN, 12 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 100-000482-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0078-SGG-21, 0079-SGG-21, 0080-SGG-21, 0081-SGG-21 y 0087-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

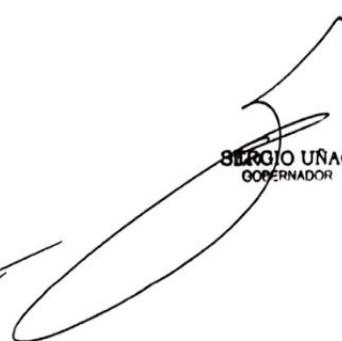
DECRETA:

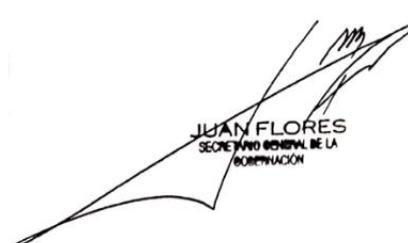
ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0078-SGG-21, 0079-SGG-21, 0080-SGG-21, 0081-SGG-21 y 0087-SGG-21.

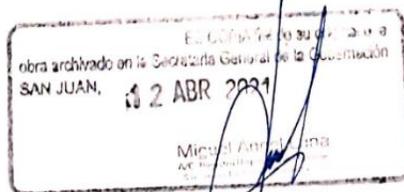
Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 329.710,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN


El Gobierno de la Provincia de San Juan
obra archivada en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 ABR 2021
Miguel Ángel...
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIONES

2021 - Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° **1058** DGR- 2021

SAN JUAN, **01** DIC 2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Diciembre de 2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4°, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

POR ELLO;

**EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Suspender la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Diciembre de 2021, ello atento el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



C.P. M. DANIELA FERNANDEZ V.
 SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 19.867 Diciembre 07 \$ 540.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-422-I-12

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Desarrollo de Recursos S.A., solicitando Mensura de la mina "YANSOMINE 4", de mineral de Oro, diseminado, en el Dpto. De Jachal; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.697.084,00 y Y= 2.540.267,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.697.084,00	2.540.267,00

VERTICE	X	Y
A	6.700.397,56	2.540.203,07
B	6.700.397,56	2.545.910,37
C	6.696.900,72	2.545.910,37
D	6.696.900,72	2.540.178,80

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA-94

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
A	6.700.397,56	2.540.203,07	1	6.700.397,56	2.541.203,97
2	6.700.397,56	2.541.203,97	2	6.700.397,56	2.542.203,97
3	6.699.397,56	2.541.203,97	3	6.699.397,56	2.542.203,97
4	6.699.397,61	2.540.196,13	4	6.699.397,56	2.541.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.700.397,56	2.542.203,97	1	6.700.397,56	2.543.203,97
2	6.700.397,56	2.543.203,97	2	6.700.397,56	2.544.203,97
3	6.699.397,56	2.543.203,97	3	6.699.397,56	2.544.203,97
4	6.699.397,56	2.542.203,97	4	6.699.397,56	2.543.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.700.397,56	2.544.203,97	1	6.700.397,56	2.545.203,97
2	6.700.397,56	2.545.203,97	B	6.700.397,56	2.545.910,37
3	6.699.397,56	2.545.203,97	3	6.698.981,92	2.545.910,37
4	6.699.397,56	2.544.203,97	4	6.698.981,92	2.545.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.699.397,61	2.540.196,13	1	6.699.397,56	2.541.203,97
2	6.699.397,56	2.541.203,97	2	6.699.397,56	2.542.203,97
3	6.698.397,56	2.541.203,97	3	6.698.397,56	2.542.203,97
4	6.698.397,66	2.540.189,19	4	6.698.397,56	2.541.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.699.397,56	2.542.203,97	1	6.699.397,56	2.543.203,97
2	6.699.397,56	2.543.203,97	2	6.699.397,56	2.544.203,97
3	6.698.397,56	2.543.203,97	3	6.698.397,56	2.544.203,97
4	6.698.397,56	2.542.203,97	4	6.698.397,56	2.543.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.699.397,56	2.544.203,97	1	6.698.981,92	2.545.203,97
2	6.699.397,56	2.545.203,97	2	6.698.981,92	2.545.910,37
3	6.698.397,56	2.545.203,97	3	6.697.566,28	2.545.910,37
4	6.698.397,56	2.544.203,97	4	6.697.566,28	2.545.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.698.397,66	2.540.189,19	1	6.698.397,56	2.541.203,97
2	6.698.397,56	2.541.203,97	2	6.698.397,56	2.542.203,97
3	6.697.397,56	2.541.203,97	3	6.697.397,56	2.542.203,97
4	6.697.397,56	2.540.189,19	4	6.697.397,56	2.541.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.698.397,56	2.542.203,97	1		2.543.203,97
2	6.698.397,56	2.543.203,97	2		2.544.203,97
3	6.697.397,56	2.543.203,97	3		2.544.203,97
4	6.697.397,56	2.542.203,97	4		2.543.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.698.397,56	2.544.203,97	1	6.697.397,56	2.540.182,25
2	6.698.397,56	2.545.203,97	2	6.697.397,56	2.542.195,05
3	6.697.397,56	2.545.203,97	3	6.696.900,72	2.542.195,05
4	6.697.397,56	2.544.203,97	4	6.696.900,72	2.540.178,80
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 100 HAS.		



PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.697.397,56	2.542.195,05	1	6.697.397,56	2.544.207,72
2	6.697.397,56		2	6.697.397,56	2.545.203,97
3	6.696.900,72		3	6.697.566,28	2.545.203,97
D	6.696.900,72	2.542.195,05	4	6.697.566,28	2.545.910,37
---	---	---	C	6.696.900,72	2.545.910,37
---	---	---	6	6.696.900,72	2.544.207,72
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICIE. 96,51 HAS.		

AREA COMPRENDIDA: 2000 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 20 pertenencias consignadas en Fs. 62/68, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos son los siguientes derechos Minero Expte.. N° 1341-I-05 (DURAZNO), 1315-I-05 (DURAZNO 1), 1124423-I-12 (YANSOMINE 5) CATEO. 425267-M-2000.

Por Resolución N° 127-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. –

San Juan, 25 de Noviembre del 2021. -

Dra. NELIDA DEL C. GOMEZ
ESCRIBANA MAJOR DE GOBIERNO



LICITACIONES

San Juan: 06 de diciembre de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

TEXTO: **Licitación Pública 26-2021**

LICITACION PÚBLICA **26-2021** Expte. **Nº 502- 002045-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL RIVADAVIA**" –DEPARTAMENTO RIVADAVIA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 78/100, IVA INCLUIDO (\$36.087.904,78).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **21 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE DICIEMBRE DE 2021-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



San Juan: 06 de diciembre de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 28-2021

LICITACION PÚBLICA **28-2021** Expte. **Nº 502- 002056-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: **"CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL POCITO"** –DEPARTAMENTO POCITO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100, IVA INCLUIDO (\$43.323.529,69).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **23 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE DICIEMBRE DE 2021**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



Ing. ALBERTO DOMINGO DEMARTINI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

San Juan: 06 de diciembre de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaria de Obras Publicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Publica 29-2021

LICITACION PÚBLICA 29-2021 Expte. N° 502- 002057-2021 09:00 Hs.

OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SANTA LUCIA" -
DEPARTAMENTO - SANTA LUCIA.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS
VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100, IVA INCLUIDO
(\$43.323.529,69).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **22 DE DICIEMBRE DE
2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL
MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV.
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE
LAS AUTORIDADES COMPETENTES-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS
(08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN.
(<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE DICIEMBRE DE
2021**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 19.863 Diciembre 07/10 \$ 1.550.-



San Juan: 06 de diciembre de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Infraestructura Escolar

Licitación Pública N° 30-2021

LICITACION PÚBLICA **30-2021** Expte. N° **502- 002073-2021** **09:00 Hs.**

OBRA:“ **AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA**” –DEPARTAMENTO – **SANTA LUCIA**”

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 70/100 (\$208.226.370,70).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: QUINIENTOS CUARENTA DIAS (540) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **27 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO, NUCLEO 02. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE DICIEMBRE DE 2021**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



"EXPEDIENTE N° 802-002065-2.021" ✓

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 01/2022, LEY N° 2000-A, DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1717-HPDGR-2021. -

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS MOVILIDADES QUE CONFORMAN EL PARQUE OFICIAL AUTOMOTOR PARA CUBRIR EL PERIODO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 23/12/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 3.500 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 824.198,62 ✓

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO NUCLEO 6 2° PISO.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.861 Diciembre 07/10 \$ 1.260.-

"EXPEDIENTE N° 802-002548-2.021"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ETICA PUBLICA N°560-E, LEY DE EMERGENCIA PUBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2186-P, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1700-HPDGR-2021. -

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES DESTINADO A LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 13/12/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.602.800,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.864 Diciembre 07-09 \$ 720.-



“EXPEDIENTE N° 802-002578-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ETICA PUBLICA N°560-E, LEY DE EMERGENCIA PUBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2186-P, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1703-HPDGR-2021. -

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: CLINICA MEDICA, NEFROLOGIA Y GINECOLOGIA, DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 13/12/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 19.000.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.865 Diciembre 07-09 \$ 730.-

“EXPEDIENTE N° 802-002604-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ETICA PUBLICA N°560-E, LEY DE EMERGENCIA PUBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2186-P, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1709-HPDGR-2021. -

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA REPARACION DE UN VIDEOGASTROSCOPIO MARCA FUJINON MODELO EG-760Z, SN:4G403K065 EMPLAZADO EN SECCION ENDOSCOPIA DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE CLINICA MEDICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 13/12/2021 A LAS 10:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.755.529,35

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.866 Diciembre 07-09 \$ 730.-



“EXPEDIENTE N° 802-002417-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ETICA PUBLICA N°560-E, LEY DE EMERGENCIA PUBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2186-P, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1701-HPDGR-2021. -

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA SEIS (6) TERMOS PARA MEDICINA REPRODUCTIVA CON CAPACIDAD DE 47 LITROS Y 11 SEMANAS DE AUTONOMIA ESTATICA DESTINADO A SECCION MEDICINA REPRODUCTIVA DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA (AREA QUIRURGICA) DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 13/12/2021 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.573.002,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gov.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prime Día hábil siguiente.

Cta. Cte. 19.877 Diciembre 07-09 \$ 730.-

**SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Y ORDEN PÚBLICO**

LICITACION PUBLICA N° 005-SESyOP -21

EXPEDIENTE N° 1600-000509-2021

RESOLUCION N° 0488-SESyOP -21

APERTURA: Lunes 20 de Diciembre de 2021.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, Centro Cívico 3° PISO - NUCLEO 8
Hasta las 08:30 hs del día 20 de Diciembre 2021.

APERTURA DE SOBRES: ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, IGNACIO DE LA ROZA 136 (E) 1° PISO – CAPITAL

OBJETO: Adquisición de 120 Kit de entrenamiento para las Fuerzas de Seguridad

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico, Centro Cívico 3° PISO - NUCLEO 8
DE 08 A 12 HS. TEL. 4303381.

Cta. Cte. 19.868 Diciembre 07/10 \$ 780.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA R. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

-Expediente Nro. 122.022

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 36/21

Objeto: Adquisición e instalación de estanterías metálicas para la puesta en funcionamiento del Archivo de Tribunales en el edificio de Av. Rioja 945 norte, Capital.

Apertura de Propuestas: 16 de diciembre de 2021, a las 10,00 horas

Valor del Pliego: Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) no reembolsables.

NOTA: El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, las Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cómputo y Presupuesto con los respectivos planos, se publicará en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar, a fin de su consulta, impresión y presentación en el Sobre 1. Asimismo, se dispone que los oferentes deberán enviar al correo electrónico Licitacionesyconcursos@jussanjuan.gov.ar la constancia de depósito o transferencia realizada para la compra del Pliego, nombre del responsable de la empresa, DNI, número telefónico y correo electrónico en el cual se realizarán todas las notificaciones oficiales inherentes al presente proceso licitatorio. El Poder Judicial dará acuse de recibo de la notificación recepcionada.

El acto de apertura podrá presenciarse a través de ZOOM.

En caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.



MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 10/2022
EXPTE N° 600-002501-2021 DECRETO N° 1782 MDHYP5-21

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO QUE PROVEA RACIONES DIARIAS DE ALIMENTOS (DESAYUNO Y ALMUERZO).

DESTINO: PARA SER ENTREGADOS EN EL PROYECTO COLONIAS DE VERANO 2022.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 200.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 323.836.800,00 (SON PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP5 UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP5 UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 17 de DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

CARINA VALLINCHUAN Y
JEFA DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 19.858 Diciembre 06/09 \$ 1.020.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expediente N° 300-013788-2021-EXP.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 17/2021**, para el día **16 de Diciembre del Año 2021**, a las **10:00 horas**, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la Roza 136 este; para la adquisición de estructuras modulares para establecimientos educativos de la Provincia de San Juan. La contratación incluye trabajos preliminares de limpieza y nivelación de terreno, trabajos de instalación, flete y grúa como así también, trabajos de limpieza posteriores a la instalación.

El valor del “Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Solicitud de Oferta”, asciende a PESOS PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00)

Cta. Cte. 19.857 Diciembre 03/07 \$ 720.-

CONVOCATORIAS

EDICTO

El Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan convoca a sus matriculados para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club Social en la calle Rivadavia 68 (e) Planta Baja, Capital, el lunes 27 de diciembre de 2021 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Reanudación del cuarto intermedio dispuesto en la asamblea anterior: sistema previsional de los matriculados. 2) Memoria, balance y estados contables años 2020 y 2021. 3) Valores de la matrícula para 2022. 4) Código de ética profesional.

La Asamblea funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria sin lograrse el quórum indicado, la Asamblea sesionará con los miembros presentes, sin importar el número siempre que no sea inferior a la décima parte de la totalidad de los miembros del Consejo.

Firmado: Lic. Claudio Guzmán – Presidente.

 Lic. Claudio Guzmán
Presidente
C.P.H.S.T.S.J.



ORDENANZAS



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan

ORDENANZA N° 1936

Sesión ordinaria año 2021 en la sede del Concejo Deliberante, el día 30 de Julio del 2021.

VISTO:

El Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Leopoldo Espejo eleva expediente N° 01002 correspondiente al periodo 01-2021; de acuerdo con lo determinado en la Ley 430-P art 74, inc 17.-

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones por la Ley N° 430-P, art 53.

Que reunidos en dicha sesión dando lectura la asesora contable al balance financiero mensual y estado de ejecución correspondiente al periodo 01-2021 de las cuentas de la Administración Municipal.

Que el Balance refleja la situación y operaciones realizadas en el inicio del año financiero, correspondiente al mes enero 2021.

Y que es cotejado con el presupuesto 2021 aprobado por este concejo deliberante.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Administrativa
Lic. Gladys E. Bernabeu


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
José Luis Ponce




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
De la Municipalidad de Iglesia

SANCIONA

ORDENANZA Nº 1936 -C.D.-2021

Artículo 1. Apruébese el balance correspondiente al mes de Enero 2021:

- Balance Financiero de Ingresos y Egresos mensual 01-2021.
- Estado de Ejecución de Recursos y Gastos mensual 01-2021

Artículo 2. Elévese al Departamento Ejecutivo, publíquese y protocolícese.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Cárdenas




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA			
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS			
ENTRÓ		SALÓ	
Día	12	Día	4
Mes	08	Mes	
Año	21	Año	



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1.523-M.I.-2.021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 12 de AGOSTO 2021.-

VISTO:

El Expedientes N° 01002, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva balance mensual, correspondiente a al periodo 01-2021 y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas en el Artículo 31 de la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1936-C.D.-2.021, mediante la cual aprueba el balance mensual correspondiente al mes de Enero del año 2021.-

Que de acuerdo a la importancia de la misma es necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1936-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

“Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan”

Sala de sesiones el 07/10/2021, Acta 32.-

ORDENANZA N° 1947

Visto: El expediente interno de éste Concejo Deliberante n° 119, iniciado por la directora del Bachillerato Columna Cabot donde solicita se declare de interés departamental la **“Fiesta Departamental de la Primavera” “XXIX edición”**.-



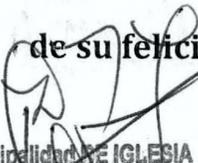
Considerando:

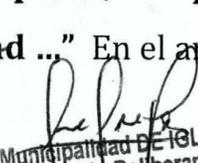
Que se va a realizar la fiesta descrita que tiene antecedentes históricos desde su primera edición.

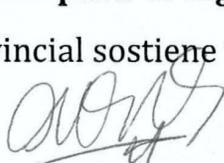
Que la comunidad tiene expectativas cada año, en esta fiesta de orden local.-

Que los Concejales como representantes del pueblo y en su proximidad e inmediatez con el sentir Iglesiasiano apoyan esta iniciativa.

La fiesta es generadora de "felicidad". Y este es un postulado de la Constitución de San Juan cuando en su artículo 20 establece: **"Compete a la persona la concepción, búsqueda y elección de alternativas para el logro de su felicidad ..."** En el artículo 5 de la constitución provincial sostiene "El


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Jiménez


Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabau

bienestar y la elevación de la dignidad de la persona, basados en la libertad ... solidaridad económica y social”.

Que la constitución provincial en el régimen municipal sostiene que se de fomentar la educación y el desarrollo cultural. Que la fiesta en cuestión tiene elementos de educación y hace al desarrollo cultural del Pueblo que participa, art. 251 inciso 16).

La municipalidad debe proveer lo conducente a la prosperidad y bienestar art. 251 inciso 17).-

Que siendo concedores de que las personas que participan en forma directa y de aquellos que observan sienten felicidad y bienestar con ésta fiesta.



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA**

ORDENANZA N° 1947

Artículo 1: Declarase de interés departamental y de la Municipalidad de IGLESIA al suceso denominado la **“Fiesta Departamental de la Primavera” “XXIX Edición”**.-

Artículo 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al iniciador. Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial.-

[Handwritten signature]
Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Cárdenas

[Handwritten signature]
Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce



[Handwritten signature]

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA			
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS			
Letra: Nº.....			
ENTRÓ		SALIÓ	
Día 02	Día 4		
Mes 12	Mes		
Año 21	Año		



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2.043- M.I.- 2021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 12 DE OCTUBRE 2021.-

VISTO:

El Expediente interno N° 119-C.D.-2021, iniciado por la Directora de la escuela secundaria Bachillerato Columna Cabot y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 1947-C.D.-2021**, mediante la cual se declara de interés Departamental y de la Municipalidad de Iglesia, al suceso denominado la **"Fiesta Departamental de la Primavera" "XXIX Edición"**. -

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

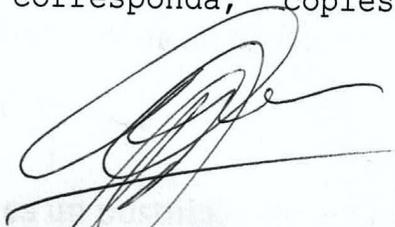
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1947-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo



Municipalidad de IGLESIA CONCEJO DELIBERANTE

“Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan”

ORDENANZA N° 1945

Dada en la octava sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre del 2021, que será reflejada en el acta n° 31.-

VISTO

El expediente iniciado por el señor Intendente Municipal Dr. Jorge L. Espejo n° 2324. En el expediente la Sra. Silvia CASTRO solicita la donación de un nicho para que se coloquen los restos de quien en viva fuera el Sr. José Gertrudis Funes.

CONSIDERANDO:

Por Secretaría Administrativa se da lectura completa al expediente de referencia.

Existe informe de la oficina de Ordenamiento Territorial de ésta municipalidad, identificación que obra en el expediente. Que en ese nicho se encuentra sepultado quien en viva fue el Sr. José Gertrudis Funes. También informa que sobre ese nicho no se registra venta o donación previa a la ocupación descripta.

Obra dictamen de asesoría letrada.

Se aprueba la donación por unanimidad de los concejales presentes.

Por la ley 430-P corresponde que las donaciones sean realizadas por el Concejo Deliberante, artículo 48° inciso 37.

Por ello

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Administrativa
Dr. Rubén Darío Giménez



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

De la Municipalidad de IGLESIA

SANCIONA

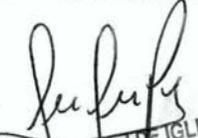
ORDENANZA Nº 1945

ARTÍCULO 1: Dónase el nicho del Cementerio de Achango, a la señora Sra. Silvia Castro. En ese nicho deben estar los restos de quien en viva fuera el Sr. José Gertrudis Funes.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al departamento Ejecutivo. Publíquese en el boletín oficial. Comuníquese al administrado iniciador. Protocolícese.



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2.211- M.I.- 2021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 25 DE OCTUBRE 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 2324-M.I.-2021, iniciado por el Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 1945-C.D.-2021**, mediante la cual dispone la donación de un nicho a nombre de la Sra. Silvia Castro, en el Cementerio de Achango, para quien en vida fuese el Sr. José Gertrudis Funes. -

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1945-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 19.874 Diciembre 07 \$ 780.-



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE

"Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan"

ORDENANZA N° 1935

Sesión ordinaria año 2021 en la sede del Concejo Deliberante, el día 30 de Julio del 2021.

VISTO:

El Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Leopoldo Espejo eleva expediente N° 01001 correspondiente al periodo 12-2020; de acuerdo con lo determinado en la Ley 430-P art 74, inc 17.-

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones por la Ley N° 430-P, art 53.

Que reunidos en dicha sesión dando lectura al balance financiero mensual correspondiente al periodo 12-2020 de las cuentas de la Administración Municipal, como también la lectura del balance financiero acumulado del ejercicio 2020 y el estado de ejecución de Recursos y gastos, documento contable que acumula y refleja el total de operaciones que se llevo a cabo desde 01-12-2020 hasta 31-12-2020.-


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Davila


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
De la Municipalidad de Iglesia
SANCIONA

ORDENANZA Nº 1935 -C.D.-2021

Artículo 1. Apruébese el balance correspondiente al mes de diciembre 2020:

- Balance Financiero de Ingresos y Egresos mensual 12-2020.
- Estado de Ejecución de Recursos y Gastos acumulado periodo 01/01/2020 al 31/12/2020.
- Balance Financiero de Ingresos y Egresos acumulado 01/01/2020 al 31/12/2020.

Artículo 2. Elévese al Departamento Ejecutivo, publíquese y protocolícese.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Lic. Rubén Darío Fernández




Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
MESA DE ENTRADAS

Leve:	Nº
ENTRÓ	
Día 12	D
Mes 08	M
Año 2021	A





MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1.522-M.I.-2.021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 12 de AGOSTO 2021.-

VISTO:

El Expedientes N° 01001, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, eleva balance mensual, correspondiente a al periodo 12-2020 y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas en el Artículo 31 de la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la Ordenanza N° 1935-C.D.-2.021, mediante la cual aprueba el balance mensual correspondiente al mes de Diciembre del año 2020.-

Que de acuerdo a la importancia de la misma es necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1935-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE



"Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan"

ORDENANZA N° 1928.-

Dada en el recinto del Concejo Deliberante, el día 29 de abril del 2021, en la tercera 3ª sesión ordinaria del periodo 2021, se asentará en el acta n° 26.-

Visto: el proyecto del bloque bloquista de reducir el monto de la tasa retributiva del servicio del matadero Municipal.

Considerando:

Que en el año en curso el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando tareas de remodelación y reubicación del matadero municipal. Reordenamiento de las distintas tareas.

Que es actividad como obra pública municipal de avanzada y progresista por el momento de obra se entorpece el normal desenvolvimiento de la actividad del matadero. Ello trae aparejado demoras en el faenamiento y entrega de la mercadería. Situación que perjudica a los ciudadanos que hacen uso de las instalaciones y que pagan la tasa respectiva.

Por ello

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de IGLESIA
SANCIONA**

ORDENANZA n° 1928 -C.D.-2021

Artículo 1. Redúcese el cincuenta por ciento 50% la tasa de servicios municipal por el hecho imponible del uso del matadero municipal fijada en la ordenanza 1921 capítulo X artículos 55, 57 y 59.

Artículo 2. La presente reducción sólo será para el año 2021, ordenanza tributaria anual 1921.

Artículo 3. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Cárdenas



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1.363- M.I.- 2021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 28 DE JULIO 2021.-

VISTO:

El Proyecto del Bloque Bloquista de reducir el monto de la Tasa Retributiva del Servicio de Matadero, y:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas en el Artículo 48, de la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 1928-C.D.-2021**, mediante la cual aprueba reducir el % 50 de la Tasa de Servicio Municipal correspondiente al año 2021, por el uso del Matadero Municipal, fijada en la Ordenanza 1921, Capítulo X, Art. 55, 57 y 59. -

Que dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1928-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE

"2021 AÑO de homenaje al premio Nobel de Medicina Dr. Cesar MILSTEIN"

Ordenanza n° 1925

Acta n° 25.-

Segunda sesión ordinaria año 2021 en la sede del Concejo Deliberante, el 09 de abril del 2021.

Visto:

El expediente del Departamento Ejecutivo Municipal n° 536-SG-2021 donde se presenta para aprobación el acta complementaria de convenio de asistencia y cooperación entre el gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad del Departamento IGLESIA.-

CONSIDERANDO:

Que el intendente Municipal tiene facultades suficientes para este acto por ley 430-P artículo 74 inciso 8.-

Que el acta complementaria lo es del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca ratificado por decreto n° 0994/2008.-

Que el Ministerio de Minería hace un aporte económico para la realización de las tareas de la "Huella Minera Yacimiento Los Manantiales -VEDIA Ricardo".-

Que el monto del convenio es de pesos Doscientos Mil \$ 200.000.-

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabéu



Que ese monto ingresará a las cuentas de la Municipalidad. Y ella está obligada a hacer uso de ese dinero para el fin específico para el cual fue destinado.-

Que la aprobación fue por unanimidad de los Concejales que integran el Concejo Deliberante.-

Que las facultades del Concejo Deliberante para esta ordenanza surgen de la ley 430-P art. 48 incisos 28 y 33.-

Por ello

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de IGLESIA

SANCIONA

ORDENANZA n° 1925-C.D.-2021

Artículo 1. Apruébese el Acta Complementaria convenio de asistencia y cooperación entre el gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad del Departamento IGLESIA.

Acta firmada en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca ratificado por decreto n° 0994/2008.-

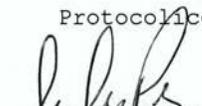
Artículo 2. Apruébese el convenio por el objeto "Huella Minera Yacimiento Los Manantiales -VEDIA Ricardo".-

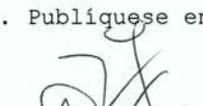
Que el monto del convenio es de pesos Doscientos Mil \$ 200.000.-

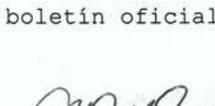
Artículo 3. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Comunique el Departamento Ejecutivo al Ministerio de Minería.

Protocolícese. Publíquese en el boletín oficial.


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez


Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0851- M.I.- 2021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 14 de MAYO 2021.-

VISTO:

La Aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, sobre el Acta Complementaria de Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Iglesia, por Decreto N° 0994/2008 y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minería hace un aporte económico para la realización de las tareas de la "Huella Minera Yacimiento Los Manantiales - Vedia Ricardo". -

Que el monto del Convenio es de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), el mismo será destinado para su uso específico. -

Que haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, ha sancionado la Ordenanza N° 1.925-C.D.-2021.-

Que se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N°1925-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, en el cual cuya copia forma parte anexa a este Decreto. -

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese en boletín Oficial e Imprenta del Estado, cópiese y archívese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorgé Leopoldo Espejo



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA



CONCEJO DELIBERANTE

"Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan"

ORDENANZA N° 1933

Dada en la quinta sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del 2021, que será reflejada en el acta n° 28.-

Fundamentos.

VISTO

Que todas las comunidades, siempre cuentan con personas que por su trayectoria de vida, sus aportes al desarrollo de la comunidad, son reconocidas de modo informal, por sus propios vecinos. Generalmente, por charlas entre vecinos, abuelos y nietos (proceso de reconocimiento intergeneracional).

Que es importante desde el Concejo Deliberante, legisle para reconocer de modo formal, la trayectoria de vida, los aportes vecinales, aportes a la cultura, que brindaron los vecinos y por el cual se merecen un reconocimiento.

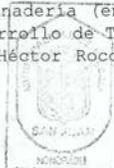
Que el reconocimiento, en caso de haber fallecido la persona, puede hacerse post mortem.

CONSIDERANDO

Que la vecina de Tudcum, Sra. Felipa Rojas, conocida como "La Medica del Alfalfa", fue reconocida por tener el don de hacer acertados diagnósticos, observando bajo el sol, la orina de los que la consultaban. Mujer, que con cuyo conocimiento y practica de TERAPIA HERBOLARIA, logró la recuperación de muchas personas. Felipa Rojas, mujer iglesiana, dejó su huella no solamente en la comunidad de Tudcum. Falleció el 8 de marzo de 2010, tenía 104 años.

Que el vecino de Tudcum, Sr. Héctor Roco, fue propietario de gran cantidad de terrenos, se dedicó a la agricultura (campos de alfalfares y frutales) y ganadería (engorde de ganado para pasar a Chile), apostando al desarrollo de Tudcum, generando fuentes de trabajo para sus vecinos. Héctor Roco, buen vecino colaborador,

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

muy activo, persona desprendida, donó los terrenos para que el distrito de Tudcum tenga su propia plaza, escuela, Capilla y Colonia Don Bosco. Trabajó codo a codo con los vecinos para lograr la construcción de la capilla que venera al patrono de la comunidad "San Roque".

Por lo que solicito a los miembros del C.D. declarar a la Sra. Felipa Rojas y al Sr. Héctor Roco vecinos destacados post mortem, brindándoles el reconocimiento público frente a sus familiares en el acto de la inauguración de las obras de remodelación de la Plaza Héctor Roco de Tudcum. Perpetuando la memoria de personas de la comunidad, de manera que su trayectoria y ejemplo se mantenga en el tiempo y se transmita a las nuevas generaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA SANCIONA

ORDENANZA N° 1933.-C.D-2021

Artículo 1°: DECLÁRESE "VECINO DESTACADO POST MORTEM DEL DISTRITO DE TUDCUM, DEPARTAMENTO IGLESIA" al Sr. Héctor Roco, por su trayectoria de vida y aportes a la comunidad.

Artículo 2°: DECLÁRESE "VECINA DESTACADA POST MORTEM DEL DISTRITO DE TUDCUM, DEPARTAMENTO IGLESIA", a la Sra. Felipa Rojas, conocida como la "MEDICA DEL ALFALFA", por su trayectoria de vida y aportes a la comunidad.

Artículo 3°: La presente ordenanza en original se entregará en mano a los familiares de la Sra. Felipa Rojas y el Sr. Héctor Roco.

Artículo 4°: Este reconocimiento será en acto público.

Artículo 5°: En el caso del Sr. Héctor Roco será, en el acto de Inauguración de la obra de remodelación de la Plaza principal de Tudcum que lleva su nombre.

Artículo 6°. El reconocimiento en acto público a la Sra. Felipa Rojas "la médica del Alfalfa" será en fecha y lugar a designar.

Artículo 7°: Se confeccionan de Placas Recordatorias de la partida del presupuesto de este Concejo Deliberante.

Artículo 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Hágase originales en cantidad suficiente para entregar a los familiares. Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Legislativo
José Luis Ponce

Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez



Municipalidad de IGLESIA
Concejo Deliberante
Presidente
Lic. Gladys E. Bernabeu

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA	
REGISTRO DE ACTOS	
FECHA	ACTO
28	
21	



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1.364- M.I.- 2021.-

SAN JUAN-IGLESIA, 28 DE JULIO 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas en el Artículo 48, de la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 1933-C.D.-2021**, mediante la cual aprueba reconocer a los vecinos Sra. Felipa Rojas "Medica de la Alfalfa" y a el Sr. Héctor Roco como "Vecinos Destacados Post Mortem del Distrito de Tudcum", por su trayectoria de vida y aportes a la comunidad. -

Que, dado a la importancia de las mismas, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

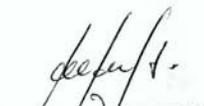
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 1933-C.D.-2.021, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolicese. -


Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo




Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/T02/141, caratulados: **"Incidente N° 141 - IMPUTADO: DEL TORCHIO, JUAN FRANCISCO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA"**; que tramita por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *"En relación al pedido de prisión domiciliaria formulado por la defensa técnica de JUAN FRANCISCO DEL TORCHIO, D.N.I N° 8.604.921, en los autos N° 54004613/1976/T02/141, caratulados: "Incidente N° 141 - IMPUTADO: DEL TORCHIO, JUAN FRANCISCO s/INCIDENTE DE PRISION DOMICILIARIA" se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ*





54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by ERWIN
FEDERICO HEBELMANN
Date: 2021.12.07 08:04:33 ART



EDICTO

El Sr. Juez del JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL, Dr. Javier Antonio Vázquez, en Autos N° 6.386, caratulados "QUEBRADA DE PIE DE PALO S.R.L. S/QUIEBRA INDIRECTA", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, dos de diciembre de dos mil veinte y uno. Proveyendo la presentación de Sindicatura de fs. 173/177, se dispone: Atento a lo solicitado y ponderando los beneficios que devendrían para el interés del proceso concursal el procedimiento de liquidación propuesto, autorizase la enajenación en conjunto de los bienes muebles de la fallida conforme lo prevé el art. 204 inc b) y 205 de la L.C.Q." . . . " . . . señalase fecha hasta la cual podrá presentarse sobre con oferta y documentación el día 14 de Diciembre de 2021 hasta la hora 10:00 en sede del Juzgado Comercial Especial, sito en calle Mitre 680 Este. La apertura de sobres se realizará en misma fecha y lugar a la hora 11:00." "Apruébese el Pliego de Condiciones de Enajenación con las modificaciones propuestas por Funcionarios Sindicales y la señalada en el párrafo precedente. Procédase a publicar edictos como se solicita, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia. Fdo. Dr. JAVIER A. VÁZQUEZ Juez".

Se hace saber a los interesados, que el Pliego de Condiciones de Enajenación y sus modificaciones, se encuentra disponible en el Juzgado Comercial Especial.



del
JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

N° 3806 Diciembre 06-07 Eximido.-



REMATES

EDICTO DE REMATE

Por Orden del Septimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, Secretaría a cargo de la Dra Vilma Balmaceda, en Autos N° 137368 caratulados "ORTIZ DORA IRMA S/ SUCESORIO" . Informa la subasta de un bien inmueble NC N° 01-65-550390, ubicado en Vicente Lopez y Planes 242- este- Capital, San Juan, el que consta de un living comedor amplio, comedor de diario pequeño, cocina con bajo mesada, lavadero interno, baño con ducha y bañera, 3 dormitorios con placard y cochera con portón corredizo. El inmueble cuenta con los servicios de agua potable, cloacas, luz eléctrica y gas natural, encontrándose el mismo en buen estado de uso y conservación. La subasta se realizará el día 14 de diciembre de 2021, a las 10 hs en el domicilio sito en Laprida 395 este - capital, San Juan, estando designado el martillero José Domingo Fager, teléfono 4216441. La base para el remate asciende a \$ 2.611.004,00. Condiciones para la subasta: 10% seña en el acto de remate, mas la comisión del martillero (3%), y el saldo al aprobarse la subasta. Deudas de Rentas al 12/04/21 \$ 4510,05, Deuda de OSSE al 18/03/21 \$ 1383,25, deuda Municipalidad de la Capital al 25/03/21, \$ 7089,91. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra Sonia Aguado. Fdo. Dra Vilma Balmaceda Juez

Dra. Romina Pereyra Carta
Secretaria



N° 77.851 Diciembre 07-09 \$ 850.-
N° 77.883 Diciembre 10 \$ 430.-

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, en los Autos N° 5779, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RIVERO, MARIA ISORA Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día 21 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Jorge Daniel Leveque, sito en calle Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital; REMATARÁ el automóvil Dominio AC311DA, Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT+, Motor Marca CHEVROLET N° GFK076130, Chasis Marca CHEVROLET N° 9BGKL690T0JG215486, Año 2018, con una base de \$ 700.000 dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. El Automóvil posee deuda por una (1) infracción de tránsito. Deuda Patentes: \$81.959,86. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días, conf. art. 31, del Dec. Ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95. Exhibición desde el 07/12/2021, en Av. Córdoba N° 1017 Oeste, PB, of. "B" Capital; Lunes a Viernes, horario comercio, cel. 2644397358. Publíquese edictos por tres días. San Juan, 06 de Diciembre 2021.-


María Agustina Sánchez Guimaraes
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA




JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



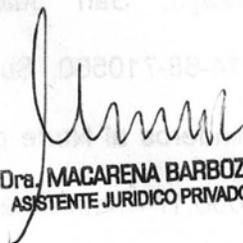
Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv4-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE OFIJU N°1 El Cuarto Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de San Juan, en AUTOS N°15121/1, Caratulados: "BUSTOS, ONOFRE ALBERTO S/Sucesorio – EJECUCION DE CONVENIO", el Martillero Publico Gustavo Federico Sommo, en el domicilio de calle Libertador San Martín N°161 (Este) 1°P Dpto. 3, oficina 3, Capital, San Juan, el día 10 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs. REMATARA con base de dos tercios del avalúo fiscal (cfr. Art. 553 del C.P.C.), es decir, \$359.899,14, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión del martillero equivalente al 3% (conf. Artículo 62 inciso 1° de la L.P. 149-A), en el acto de subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (art. 538 del C.P.C.); un bien inmueble rural inscripto a nombre del Sr. Bustos Onofre Alberto, ubicado en calle 13 s/n entre calles La Plata y Enfermera Medina, Departamento 25 de Mayo, San Juan matrícula N° 14-00009, Nomenclatura Catastral 14-68-710560, Sup. 25 has. 4351,70 m² S/M, tiene los siguientes limites linderos al Norte con propiedad de Isabel Bilbao de Bilbao, ptos. 1-4 mide 606,17 metros, al Sur con calle 13 mide 606,00 metros, al Este con propiedad de Guillermo Cesar Orduña, mide 149,82 metros y al Oeste, con propiedad de Haydée Montiveros ptos. 2-1 mide 419,51 metros. BASE: \$ 359.899,14; DEUDAS: Municipalidad \$13.450,93 al 31/08/2021; Rentas

\$33.115,61 al 31/08/2021; Hidráulica \$85.677,15 al 30/10/2021. El inmueble se adquiere con todo lo plantado, clavado, edificado (inmueble rural consta de plantación de vid, dividido en cuatro cuarteles de producción. Dos cuarteles libres de plantación y uno de pasto. Existe una vivienda de material crudo, actualmente habitable y un galpón de material. Todo el terreno posee buena conservación en sus callejones internos.) y adherido al suelo, en el estado que se encuentra. Se hace saber que las deudas por tasas, servicios y gastos de escrituración deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. INFORMES: Secretaria del Juzgado, horarios de visita días hábiles de 09.00 hs a 12 hs. Y de 17.00 a 20.00 horas. San Juan 16 de Noviembre de 2021. Fdo: Dr. Humberto Joel Conti Picco, Juez.- Publíquese edictos por el termino de dos días en el Boletín Oficial y un diario local.-




Dra. MACARENA BARBOZA
ASISTENTE JURIDICO PRIVADO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO COMERCIAL ESPECIAL DE SAN JUAN, SECRETARÍA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN AUTOS Nº 29.462 CARATULADOS "CONSING S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" SE HA ORDENADO LA PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO, CUYOS ENUNCIADOS SON:

SOCIOS: FLORES MATIAS DANIEL CON DNI:34.917.341, CUIL: 20-34917341-8, ARGENTINO, NACIDO EL 30/04/1990, ESTADO CIVIL SOLTERO, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN CALLE ROGER BALLE T 433, DESAMPARADOS, SAN JUAN Y FLORES DIAZ MARIA JULIETA ARGENTINA, DNI: 35.508.801 CUIL: 23-35508801-4, ESTADO CIVIL SOLTERA, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, CON DOMICILIO EN CALLE MISTOL MZA T 4 B FALDEO DEL VELAZCO SUR, LA RIOJA.

FECHA DE CONSTITUCION: 10 DE AGOSTO DE 2021Y ACTA COMPLEMENTARIA DE FECHA 03/11/2021.

DENOMINACION: "CONSING SAS"

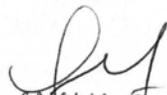
DOMICILIO: ROGER BALLE T Nº 433 SUR, DESAMPARADOS, SAN JUAN

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO

PLAZO DE DURACION: 99 AÑOS

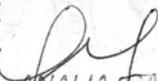
OBJETO:




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

- 1) DESARROLLAR Y EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENTRO Y FUERA DEL PAÍS
- 2.) REALIZAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y MERCANTILES CON DERECHOS DERIVADOS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA PARA SI O PARA TERCEROS MEDIANTE CONTRATOS DE SERVICIOS;
- 3) GESTIONAR Y OBTENER TÍTULOS DE CONCESIÓN MINERA PARA SÍ O PARA TERCEROS MEDIANTE CONTRATOS DE SERVICIOS;
- 4) IMPORTAR Y EXPORTAR PRODUCTOS MINERALES, DESDE SU ESTADO NATURAL HASTA PROCESADOS O SU PRESENTACIÓN FINAL, INCLUYENDO ARTESANÍAS.
- 5) LA COMPRAVENTA, PERMUTA Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MINERALES Y METALES , CONCENTRADOS O NO, Y SUSTANCIAS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN, EXTRACCIÓN DE MINERAL EN BRUTO, PRODUCTOS METALÚRGICOS O QUÍMICOS Y DE CUALESQUIER OTRO PRODUCTO A LAS QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE
- 6) IMPORTAR DEFINITIVA O TEMPORALMENTE, MEDIANTE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, CONSIGNACIÓN O DONACIÓN, INSUMOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, EXTRACTIVO, MINERO, O INDUSTRIAL.
- 7)EXPORTAR SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN, CONTROL E INGENIERÍA MINERA, Y MATERIALES PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA DE MANERA DIRECTA Y A TRAVÉS DE TERCEROS;




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

8) DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y MINERA.

9) CONFECCIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA, CERTIFICADO DE RENOVACIÓN, CERTIFICACIONES DE FINAL DE OBRA, CERTIFICACIONES DE EQUIPOS Y PERSONAL, Y OTRAS CERTIFICACIONES. GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD QA/QC

10) TRANSFERIR TECNOLOGÍA INDUSTRIAL AL PAÍS Y A OTROS PAÍSES;



11) LA PRESTACIÓN Y CONTRATACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN O TÉCNICOS EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCTOS METALÚRGICOS, QUÍMICOS O INDUSTRIALES, Y DE INGENIERÍA DE PROCESOS. PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS Y PROCESOS

12) LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, INTERMEDIACIÓN, ARRENDAMIENTO (SALVO EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO), SUBARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN O EXPLOTACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO, CONSULTING, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y GESTIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES, SOLARES, PARCELAS DE CUALQUIER TIPO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA, EDIFICIOS, BUNGALOWS, APARTAMENTOS, CHALETS, URBANIZACIONES, CAMPOS DEPORTIVOS, CASAS HABITACIONES, LOCALES, E INSTALACIONES INDUSTRIALES O DE NEGOCIOS, ESTABLECIMIENTO DE


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

HOSTELERÍA, TODOS ELLOS CON O SIN MOBILIARIO, POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS, Y DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA.

13) ESTUDIOS PRELIMINARES, PLANTEO ESTRUCTURAL INDUSTRIAL Y CIVIL, REALIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y CALCULO INDUSTRIAL, Y URBANISMO. DIBUJO TÉCNICO, Y CADISTA. 14) ASESORAMIENTO INTEGRAL EN OBRAS, REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, DISEÑO, Y EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS TALES COMO PAISAJISMO, DISEÑO DE INTERIORES Y EXTERIORES, ETC., Y CONSTRUCCIÓN CIVIL E INDUSTRIAL,

15) OBRAS SUBREPTICIAS Y DE PLANIFICACIÓN URBANA.

16) REALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, INVESTIGACIONES

17) DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, Y ARQUITECTÓNICA

18) REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANILLAS TÉCNICAS ANTE IPV.

19) SERVICIOS INMOBILIARIOS.

20) REPRESENTACIÓN TÉCNICA FRENTE A ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (INGENIERÍA Y OBRAS ARQUITECTÓNICAS), SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PÚBLICOS Y PRIVADOS

21) CONSULTORÍA CIVIL, ARQUITECTÓNICA, ELECTROMECAÁNICA E




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



INDUSTRIAL INTEGRAL: TASACIÓN, PERITAJE, CONFECCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS, CAPACITACIONES TÉCNICAS Y LABORALES.

22) LOGÍSTICA INTEGRAL EN PROYECTOS MINEROS E INDUSTRIALES

23) ENERGÍAS RENOVABLES: INGENIERÍA, PROYECTO, EJECUCIONES, LICITACIONES.

24) QUEDAN EXCLUIDAS TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PARA CUYO EJERCICIO LA LEY EXIJA REQUISITOS ESPECIALES QUE NO PUEDEN SER CUMPLIDOS POR LA SOCIEDAD.

CAPITAL SOCIAL: NOVENTA MIL PESOS (\$90.000)

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR TITULAR: FLORES DIAZ MARIA JULIETA
ARGENTINA, DNI: 35.508.801 CUIL:23-35508801-4

ADMINISTRADOR SUPLENTE FLORES JOSE MANUEL CON DNI:
12.887.079 CUIL: 20-12887079-3

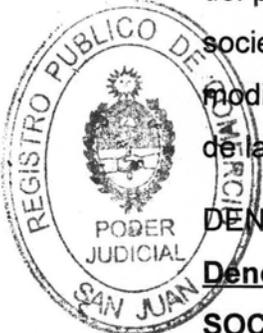
SAN JUAN, 03 DE DICIEMBRE DE 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro de Comercio, en Autos N°29.913 caratulados “CLOVER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)” se ha ordenado la publicación por un día del presente Edicto, referido al cambio de denominación social de la sociedad según acta complementaria de fecha 23/11/2021, modificando el artículo Primero del Estatuto el que queda redactado de la siguiente manera:



DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: “ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “CLOVER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan”.

San Juan, 3 de diciembre de 2021.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SANCHEZ, D.N.I. N° 11.927.293, en Autos N° 31827, caratulados: "**SANCHEZ, RAFAEL S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.-



ESTEBAN A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 77.841 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. CONTE GRAND ROBERTO MARCELO**, D.N.I. N° 7.932.958 en autos N° 179798, caratulados: "**CONTE GRAND ROBERTO MARCELO S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES

REFERENTE DE DEPÓSITO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.112 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. GAMBOA FLORIDOR PORFIRIO, D.N.I. 06.774.296, en autos N° C 76/21, caratulados: "GAMBOA FLORIDOR PORFIRIO S/ SUCESORIO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación. San Juan, 20 de septiembre de 2021.

Dr. Adolfo Oclavio Caballero
Juez de Paz Letrado
Juzgado de Paz de Zonda

N° 77.833 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BECERRA MARIA LEONOR D.N.I. 3.206.070 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180070, CARATULADOS "BECERRA MARIA LEONOR S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 67311)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de noviembre de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.840 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOYOCHEA ANGELA CARMEN D.N.I. 8.089.385 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179723, CARATULADOS "GOYOCHEA ANGELA CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.834 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SUERO EMMA ANGELINA D.N.I. 8.074.903 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178923, CARATULADOS "SUERO EMMA ANGELINA S/ Sucesorio (CUERDA FLOJA CON AUTOS N 120151 FIGUEROA LORENZO AUDELINO -SUC)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.843 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARUCCO HUGO FRANCISCO D.N.I. 7.808.322 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179981, CARATULADOS "MARUCCO HUGO FRANCISCO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 161481)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 30 de noviembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.836 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SOSA MARIA CRISTINA D.N.I. 10.213.588 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179677, CARATULADOS "SOSA MARIA CRISTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.), SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.839 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ANGELA MARTINEZ, DNI N° 01.053.945 y de HUMBERTO FLORENCIO AVILA, DNI N° 06.740.044, en Autos N° 31850, caratulados: "**AVILA, HUMBERTO FLORENCIO Y MARTINEZ, VICTORIA ANGELA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



FELIPE A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 77.838 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA VDA. DE RAMOS, ROSA ELBA LC 2.498.233 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177773, CARATULADOS "QUIROGA ROSA ELVA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de diciembre de 2021.



NATALEA RAMOS
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.835 Diciembre 06/09 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HIERREZUELO ALBERTO FRANCISCO, DNI.N° 14.734.423.**, en autos N° 180082, caratulados: "HIERREZUELO ALBERTO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.832 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELIO RUBEN MARTOS D.N.I. N° 11.252.315 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178179, CARATULADOS "MARTOS ELIO RUBEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cf. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de septiembre de 2021.



SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.831 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.**

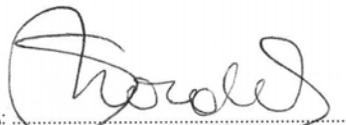
MARIA MERCEDES JOFRE, D.N.I. N°: 3173191, en autos N° 180125, caratulados: "JOFRE MARIA MERCEDES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

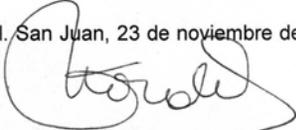

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.830 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. VICTOR RICARDO MOLINA DNI 10.215.265** en autos N° 180324, caratulados: "MOLINA VICTOR RICARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.829 Diciembre 03/07 \$ 100.-



EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LUCILA DEL CARMEN VARAS, D.N.I. N° 11.838.355** en autos N° 179682, caratulados: "VARAS LUCILA DEL CARMEN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 55.230)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO: **SILVANA MORALES**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.823 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARTINEZ OSCAR ARTURO, D.N.I. N°: 11.482.649.**, en autos N° 180048, caratulados: "MARTINEZ OSCAR ARTURO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

Dra. Ana María Benítez
Prosecretaria

SELLO:

N° 77.822 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CASU CABRERA DANIELA GEMA, DNI.N°25.995.760**, en autos N° 179842, caratulados: "CASU CABRERA DANIELA GEMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:




Dra. Ana María Basurto
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.821 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. INÉS JUANITA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 4.194.654** en autos N° 179853, caratulados: "MARTINEZ INES JUANITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:
Dra. MACARENA BARBOZA
ASISTENTE JURIDICO PRIVADO

N° 77.819 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 33180-B, caratulados: "SANCHEZ MARCELINO FRANCISCO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 23 de septiembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

N° 77.817 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - OfiJu Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAUL MARIA VILLARREAL, D.N.I. N° 547.347** autos N° 178744, caratulados: "VILLARREAL RAÚL MARÍA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 15342))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.816 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ROSALVA FLORES, D.N.I. N° 1587958 Y MANUEL SEVERO FLORES, D.N.I. N° 6748978** en autos N° 180135, caratulados: "FLORES ROSALVA Y FLORES MANUEL SEVERO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

Dra. Ana María Eysualdo
Prosecretaria

FIRMA:

SELLO:

N° 77.815 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANTANDER STELLA MARIS D.N.I.4.925.148** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°175321, CARATULADOS "SANTANDER STELLA MARIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de octubre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA
NATALIA ROMERO
FIRMA

N° 77.814 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GARCIA EDUARDO RUBEN, D.N.I. N° 10.600.560** en autos N° 176292, caratulados: "GARCIA EDUARDO RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 5 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 77.812 Diciembre 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 42645 caratulados "**RECUPERO, ERNESTO ANTONIO S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **RECUPERO, ERNESTO ANTONIO, D.N.I. N° 6.761.284.** Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-O-. San Juan, Jáchal, 9 de noviembre de 2021.-



MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 3693 Diciembre 02/10 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TEJEDA MIRTHA HILARIA, D.N.I. N° 5.781.060** en autos N° 178208, caratulados: "TEJEDA MIRTHA HILARIA S/ Sucesión Testamentaria", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

N° 77.852 Diciembre 07/10 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por por los causantes **Sres. MONTAÑA LORENZO VITORINO D.N.I. N° 6.735.052 Y PINTO NICOLASA DEL TRÁNSITO, D.N.I. N° 3.206.126** en autos N° 178781, caratulados: "MONTAÑA LORENZO VITORINO Y PINTO NICOLASA DEL TRÁNSITO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2021.

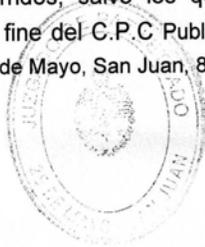
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.856 Diciembre 07/10 \$ 100.-



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. QUIROGA LUIS EGIDIO Y LADINO CIRILA ISABEL**, en Autos N° 8273/21, caratulados "**QUIROGA LUIS EGIDIO Y LADINO CIRILA ISABEL S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 8 de noviembre de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VAJ I F E F R T H

N° 77.849 Diciembre 07/10 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ALFREDO ROMERO DNI 6.743.992 y HILDA PERLA ROMERO DNI 1.735.359**, en autos N° 180193, caratulados: "**ROMERO ALFREDO Y CORTEZ HILDA PERLA S/ Sucesorio**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.845 Diciembre 07/10 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LOHAY ROBERTO PASTOR D.N.I. 6.199.424 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179597, CARATULADOS "LOHAY ROBERTO PASTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de noviembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.124 Diciembre 07/10 \$ 100.-

EDICTO

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SAMBOR HUMBERTO GAMALIEL D.N.I. 6.774.218 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179729, CARATULADOS "SAMBOR HUMBERTO GAMALIEL S/ Sucesorio". *Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).* SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.



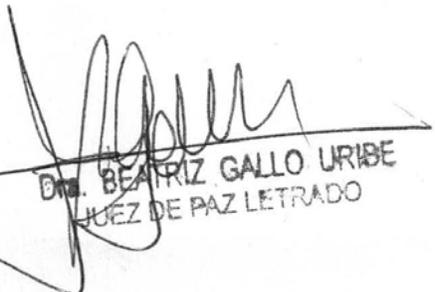

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.123 Diciembre 07/10 \$ 100.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Ullúm cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Albino Alberto Bustos, en Autos N° 4762/21, caratulados: **“BUSTOS ALBINO ALBERTO S/ Sucesorio”**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullúm de noviembre de 2021.-




Dra. BEATRIZ GALLO URIBE
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VILA ROSA MARIA, en Autos N° 130/21, caratulados VILA ROSA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. PAVÓN VILLALÁ DENISE - SOLICITANTE: PATRICIA ISABEL PAC). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 6 de Julio de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARTIN SILVA RENZO DAVID DNI 31.869.251 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179496, CARATULADOS "MARTIN SILVA RENZO DAVID S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de noviembre de 2021.




VIVIANA TENIS COSTANTINI
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BERROCA LAURA ENCARNACION**, DNI 5.208.277, en autos N° 190/21, caratulados **BERROCA LAURA ENCARNACION S/ SUCESION AB INTESTATO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 30 de noviembre de 2021.-

PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDON

N° 77.850 Diciembre 07/10 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN MES DE
NOVIEMBRE DE 2021**

Publicaciones	\$ 389.458,00
Impresiones	\$ 1.343.000,00
Total	\$ 1.732,458,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 22.390,00
Impresiones.....	\$ 1.348.993,00
Total.....	\$ 1.371.383,00

06-12-21